

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, REALICE VISITAS DE INSPECCIÓN Y HAGA PÚBLICA LA INFORMACIÓN SOBRE LA TALA DE BOSQUES DE MANGLARES Y LA VIABILIDAD OPERATIVA EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA DE DOS BOCAS.

La suscrita, diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la presente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Se crea por la importancia de la seguridad industrial y protección al medio ambiente en la reforma energética del 2013. En su artículo décimo noveno transitorio se establecieron las bases para la creación de una agencia gubernamental encargada de regular y supervisar las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos en dichas temáticas¹.

Décimo Noveno. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley

¹ <https://www.gob.mx/asea/es/articulos/como-nace-asea?idiom=es>

establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.

La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos. En la organización, funcionamiento y facultades de la Agencia, se deberá prever al menos:

a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Agencia instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido por la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.

b) Que la Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujeta a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.

El fideicomiso no podrá acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

El fideicomiso a que hace referencia este transitorio estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la ley. Asimismo, la Agencia deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso, así como el uso y destino de dichos recursos.

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestales a la Agencia, con el fin de que ésta pueda llevar a cabo su cometido. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones².

Como se puede observar, a la Agencia le corresponde emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de este sector. Artículo 129 del Capítulo VII de la Ley de Hidrocarburos³.

Los aspectos que regula son los siguientes: 2.4 millones de barriles de petróleo al día, 6.5 mil millones de pies cúbicos de gas natural al día, 9,300 pozos terrestres, 250 plataformas marinas, 12,000 gasolineras, 60,000 km de ductos, 111 terminales de almacenamiento y distribución, 6 refinerías, 9 centros procesadores de gas natural y 3,300 centros de distribución de carburación de gas LP⁴.

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013

³ <https://www.gob.mx/asea/es/articulos/como-nace-asea?idiom=es>

⁴ <https://www.gob.mx/asea/es/articulos/que-es-asea-y-que-regula?idiom=es>

Según lo establecido en la Ley Federal de Meteorología y Normalización en su artículo 18 fracción quinta señala:

“Corresponde a las dependencias según en el ámbito de su competencia: Certificar, verificar e inspeccionar que los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades cumplan con las normas oficiales mexicanas;

Y en su fracción séptima: “Coordinarse en los casos que proceda con otras dependencias para cumplir con lo dispuesto en esta Ley y comunicar a la Secretaría su opinión sobre los proyectos de regulaciones técnicas de otros países, en los términos de los acuerdos y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;

Cuando la norma pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, la manifestación sobre un sector específicos.

Por su parte, en la nueva administración se dio paso a la construcción de una nueva refinería en el sureste del país, con el objetivo de incrementar la elaboración de productos con mayor valor agregado, cuidando la balanza comercial e impulsar el desarrollo económico de la zona, la creación de empleos, desarrollo de puertos, bienes y servicios entre otros.

Sin duda, el proyecto denominado “Dos Bocas” en Paraíso, Tabasco, es una mega obra ambiciosa que requiere de una gran inversión de más de 8,000 millones de dólares, pero también lleva consigo la destrucción de zonas naturales protegidas, el cambio de hábitat de la flora, la fauna silvestre y de especies endémicas que coadyuvan con el medio ambiente para el equilibrio ecológico y se están viendo afectadas por dicha construcción.

No obstante, a más de un año del comienzo de la edificación de la nueva refinería en el municipio de Paraíso, Tabasco, distintas fuentes de información han difundido investigaciones en torno a las repercusiones negativas que tiene la construcción de la refinería en la zona.

Varias versiones señalan que ese mega proyecto está muy lejos de poder lograr convertirse en lo que pretende, simplemente por el hecho de la amenaza constante de los efectos naturales que conlleva el construir a menos de 200 metros de la costa, en territorio pantanoso y dentro de una de las zonas más diversas e importantes en toda la región de Norteamérica.

La intención de construir esa refinería ya costó a México en julio de 2018 la desaparición de una docena de hectáreas de mangle, siendo que el permiso de la ASEA vino un año después.

La destrucción del medio ambiente y la violación a las normas ambientales ha sido evidente, en enero de 2019, la ASEA multó a una empresa con 700,000 dólares por la destrucción de los árboles.

Es de señalar que, cuando la ASEA concedió a Petróleos Mexicanos (Pemex) el permiso de construcción condicional en agosto de 2019, prohibió a la compañía interferir con el área restante de mangle.⁵

En adición a las multas impuestas, por lo que corresponde a la compensación por las violaciones en materia forestal, se impuso la obligación de establecer un programa de reforestación del mangle en 82. 8 hectáreas fijándose montos de inversión mínimos para el cumplimiento de dichas medidas.

Por su parte, en lo que corresponde a la compensación por violación en materia de impacto ambiental, se impuso la obligación de establecer un programa de preservación de flora y fauna silvestre, también con base al monto mínimo de inversión.

Los montos de las medidas de compensación mínimos a invertir están determinados con base en los servicios ambientales que fueron afectados por las actividades realizadas.

Cabe destacar que el área había sido previamente intervenida por cultivo de coco y mango, además de contar con la presión antropogénica por zona urbana y actividad industrial. El monto global que deberá cubrir la empresa particular sancionada por ambos rubros supera los 13 millones 900 mil pesos.⁶

Por lo antes expuesto, se presuponen violaciones a la normatividad. Por lo que se solicita se revise la obra y que se certifique que la misma, no contraviene las Normas Oficiales.

Pero desde entonces, se han reducido todavía más los bosques de manglar en la zona afectada y aparentemente existen múltiples caminos creados para proporcionar acceso a vehículos donde los manglares vivían anteriormente.

No obstante, aparentemente Petróleos Mexicanos no ha obedecido las normas establecidas por la ASEA, porque, para continuar con la construcción de la refinería y está derribando bosques de manglar protegidos.

El mismo gobierno, acepta la necesidad de acciones coordinadas declarando que están desapareciendo tres veces más rápido que los bosques.⁷

Cabe mencionar, que ya se han presentado bloqueos humanos por parte de la comunidad de Paraíso para impedir el tránsito de vehículos de carga, porque han destrozado los topes y han pulverizado la vía,⁸ dejando clara la falta de seguridad operativa y de los habitantes de la región, que existen deficiencias en la planeación de

⁵ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/ASEA-multa-a-Pemex-por-dano-ecologico-en-terreno-de-la-nueva-refineria-de-Dos-Bocas-20190124-0085.html>

⁶ <https://www.gob.mx/asea/prensa/impone-asea-sanciones-a-empresa-responsable-por-desmante-en-terreno-ubicado-en-dos-bocas-tabasco?idiom=es>

⁷ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/dia-mundial-de-los-humedales-2020?idiom=es>

⁸ <https://www.tabascohoy.com/nota/503051/bloquean-acceso-a-dos-bocas>

la construcción y deja al descubierto que no se contemplaron la estabilidad y durabilidad de los caminos.

Es de señalar, que los manglares ordinariamente habitan en aguas costeras poco profundas, capturan de tres a cinco veces más carbono que la flora continental y resguardan las playas de tormentas e inundaciones causadas por el cambio climático.

Una fuente periodística publicó el 6 de marzo de este año que:

“Desde entonces, se han reducido todavía más los bosques de manglar en la zona afectada y aparentemente existen múltiples caminos creados para proporcionar acceso a vehículos donde los manglares vivían anteriormente, informó el portal Quartz.

En reuniones privadas, la ASEA negó las solicitudes hechas por Pemex durante varios meses en 2019 para cortar más manglares con el fin de construir un puente fuera del área pantanosa, dijeron a Quartz dos fuentes familiarizadas con el proyecto. Pemex y la oficina del presidente Andrés Manuel López Obrador no respondieron a solicitudes de comentarios y la ASEA también declinó opinar.

Los responsables de la deforestación podrían ser encarcelados por hasta nueve años, si una inspección del sitio confirma que se han reducido más manglares, dijo Gustavo Alanis-Ortega, presidente del Centro Mexicano para el Derecho Ambiental, una organización sin fines de lucro. ASEA podría imponer por separado multas adicionales e incluso revocar el permiso de construcción, dijo.

Es poco probable que la ASEA tome medidas enérgicas contra Pemex. Poco después de emitir el permiso de construcción restrictivo, el director ejecutivo de la ASEA, Luis Vera Morales, renunció y su reemplazo fue Ángel Carrizales López, es un ex ayudante de López Obrador. Él había sido nominado por el presidente para la Comisión Reguladora de Energía, pero el Senado lo rechazó y su nombramiento para dirigir la ASEA no requirió de la aprobación de los senadores. Desde entonces, Carrizales canceló la multa contra el tercero que admitió la destrucción original, dijeron las fuentes a Quartz.

Los manglares, que generalmente viven en aguas costeras poco profundas, capturan de tres a cinco veces más carbono que la flora continental y ayudan a proteger contra las tormentas e inundaciones causadas por el cambio climático. La destrucción del bosque ha expuesto aún más el sitio, que ya estaba en riesgo de inundación.

En 2014, se advirtió a Pemex que el puerto de Dos Bocas ocupaba el séptimo lugar en la lista de todas las instalaciones de la compañía más amenazadas por el cambio climático de las 35 que figuran en una presentación dada a Pemex y vista por Quartz. La presentación, que fue compilada por el Centro Mario Molina, una organización ambiental sin fines de lucro, calificó el riesgo de inundación de Dos Bocas en 5 de 5⁹”.

Es imperativo mencionar, que los manglares son uno de los tipos de humedal que cumplen una serie de funciones esenciales para el cuidado el medio ambiente, la preservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos son los beneficios que las

⁹ <https://www.economista.com.mx/empresas/Pemex-derriba-bosques-de-mangle-para-la-refineria-de-Dos-Bocas-en-Tabasco-20200306-0076.html>

personas obtienen de los ecosistemas, como la pesca, el ecoturismo, y así garantizar la salud de los habitantes de la zona.

Según la SEMARNAT, los humedales son zonas de transición entre sistemas acuáticos y terrestres que están temporal o permanentemente inundadas. Algunos ejemplos de ellos son: manglares, lagunas costeras, pastos marinos, pantanos, ciénagas y arrecifes de coral.

Algunas de las características de los humedales son:

- Sirven como defensa ante el cambio climático
- Agua para el consumo humano
- Atractivos para el turismo
- Alta productividad pesquera
- Recarga de los mantos acuíferos
- Protección ante huracanes y tormentas
- Refugio de las aves migratorias

Los humedales representan ecosistemas estratégicos y de gran importancia para la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades humanas, por lo que es necesario llevar a cabo acciones que aseguren el mantenimiento de sus características ecológicas.¹⁰

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, conocida como la Convención de Ramsar, es un acuerdo internacional que promueve la conservación y el uso racional de los humedales. Es el único tratado mundial que se centra en un único ecosistema.

Es necesario señalar que el Estado Mexicano forma parte de la Convención celebrada en la ciudad de Ramsar, Irán el 2 de febrero de 1971¹¹.

La convención esta manifiesta en la Ley General de Vida Silvestre, en su Artículo 60 TER:

Artículo 60 TER.- Queda prohibida la remoción, relleno, transplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar¹².

¹⁰ http://www.conanp.gob.mx/conanp/dominios/ramsar/la_conanp_y_los_humedales.php

¹¹ https://www.ramsar.org/sites/default/files/fs_6_ramsar_convention_sp_0.pdf

¹² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

Adicionalmente, lo establecido en la convención es un mandato que debería tener consecuencias sancionadoras, esto, debido a que nuestra Carta Magna lo establece en el artículo 133 que a la letra dice:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas¹³.

Por lo anterior, la Convención Ramsar debe de considerarse como una ley suprema y su cumplimiento es responsabilidad de todos los mexicanos, en función de nuestras atribuciones.¹⁴

De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la función de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en el marco de la Convención Ramsar, es coordinarse con las unidades administrativas competentes de dicha secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que cada institución, en función de sus atribuciones, impulse el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en éste tratado internacional.

Dentro del Manifiesto de Impacto Ambiental de la Refinería Dos Bocas elaborado por el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), destacan dos observaciones en torno a su reconocimiento como zona de manglares, humedales, y especies de fauna en estatus de protección, y así como el reconocimiento literal de las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre en su apartado de Vinculación Jurídica, en la que menciona al Artículo 60 TER.- respecto a la prohibición actividades que afecten la integridad de los manglares.¹⁵

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013 – 2018. Donde se alinea la construcción y la operación de la Refinería en Dos Bocas, permitiendo el desarrollo económico nacional, regional y sobre todo local, promoviendo la diversificación de servicios, en un área que si bien no está declarada como Área Natural Protegida, si presenta elementos de relevancia ecológica como comunidades de manglares, cuerpos de agua, humedales y especies de fauna en estatus de protección.

Cabe destacar, que el Código Penal Federal prevé las sanciones en su artículo 420 Bis que señala:

ARTICULO 420 bis. - *Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:*

¹³ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

¹⁴ <https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/sitios-ramsar>

¹⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/474074/RESUMEN_11-06-2019_.pdf

- I. ***Dañe, desaque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos;***
- II. ***Dañe arrecifes;***
- III. ***Introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración, o***
- IV. ***Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.***

*Se aplicará una **pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días multa adicionales**, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o el autor o partícipe del delito previsto en la fracción IV, realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico¹⁶.*

Los atributos y las funciones de los humedales son fundamentales para el equilibrio ecológico y ambiental global, ya que son el hábitat de muchas especies de fauna y flora, y elementos vitales en la estructura ecosistémica, sociocultural y económica de las naciones del mundo.

Por las razones anteriormente señaladas, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, para que, con base en sus funciones y atribuciones, lleve a cabo visitas de inspección y supervisión a la Construcción de la Refinería de Dos Bocas en Paraíso, Tabasco; aplicando en lo conducente lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, a efecto de que haga pública en su página de internet la información respecto a sus visitas de inspección y supervisión y, en su caso, imponga las sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente, y revoque la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental referente a la Construcción de la Refinería de Dos Bocas en Paraíso, Tabasco.

Tercero. Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, para que se atienda lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

¹⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de abril de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ma. de los Ángeles Ayala Díaz". The signature is fluid and cursive, with a large initial "M" and "A".

Diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz